

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Congreso por el que autoriza al Municipio de Izúcar de Matamoros, a donar una fracción del inmueble denominado “Campo Nuevo”



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/mar/2017	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a donar, a favor del organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", una fracción del inmueble denominado "Campo Nuevo", cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, para que en él se lleve a cabo la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital General de Izúcar de Matamoros.

CONTENIDO

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A DONAR, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA”, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “CAMPO NUEVO” 3

 ARTÍCULO PRIMERO..... 3

 ARTÍCULO SEGUNDO 3

TRANSITORIOS..... 4

DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, A DONAR, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA", UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAMPO NUEVO"

ARTÍCULO PRIMERO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a donar una fracción del inmueble denominado como "Campo Nuevo"; cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el considerando II del presente Decreto, con destino al organismo público descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" para la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital General de Izúcar de Matamoros.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, a donar, a favor del organismo público descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, una fracción del inmueble denominado “Campo Nuevo”, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en el Considerando II del presente Decreto, para que en él se lleve a cabo la construcción, operación y actividades inherentes a los servicios de salud pública del Hospital General de Izúcar de Matamoros, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de marzo de 2017, Número 19, Quinta Sección, Tomo DIII).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Diputado Presidente. **JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA**. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA**. Rúbrica. Diputado Secretario. **SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN**. Rúbrica. Diputado Secretario. **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA**. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO**. Rúbrica.